

///Carlos de Bariloche, 4 de mayo de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: **N.B.F.H. Y L.V. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA.- BA-01029-F-2026.-**

CONSIDERANDO: Se presentaron los Sres. N.B.F.H. y L.V. con el patrocinio de la Dra. N.V. solicitando en forma conjunta se decrete su divorcio.-

Contrajeron matrimonio en fecha 06/10/00 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se encuentran separados de hecho desde el mes de enero de 2024, sin voluntad de retomar la vida en común. No tienen hijos menores de edad. Por ello, hacen saber que no han celebrado convenio regulador atento a la mayoría de edad de sus hijos y en relación a los bienes, manifiestan que lo resolverán en forma privada.-

En fecha 28.04.26 se tiene por promovida demanda de divorcio que tramitará conforme lo dispuesto por el art. 435 y ss. del CCCN y 124 ss. y cc. del CPF.

Atento lo previsto por el art. 437 y ccdtes. del Código Civil y Comercial de la Nación, en adelante CCCN,

RESUELVO:

I) Decretar el divorcio de los cónyuges Sres. N.B.F.H., D.N.I.N° 9. y L.V., D.N.I.N° 2.; quedando en consecuencia disuelta la comunidad de gananciales (arts 438, 480 y ccdtes. del CCCN).-

II) Costas por su orden.-

III) Regular los honorarios de la Dra. N.V., patrocinante de las partes, en la suma equivalente a 30 Jus.; Se deja constancia que se ha regulado dicho monto conforme el criterio de la Cámara de Apelaciones en autos "L.J.D.C.G.D.M.L.S.D.(.N.G.(.O.C.d.A)." -

IV) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.)-.

V) Firme que sea la presente y con la conformidad de la Caja Forense, expídase oficio a los fines de la inscripción y/o copias certificadas para las partes.-

VI) Hágase saber que en este acto se procede a vincular a Caja Forense a los efectos que corresponda.-

VII) Regístrese, protocolícese y notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del CPCC.-

